

**MINISTERIO DE HACIENDA  
REPÚBLICA DE COSTA RICA**

**SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE UN BANCO COLOCADOR Y ASESOR FINANCIERO PARA EL  
PROCESO DE EMISION DE TITULOS VALORES EN EL MERCADO INTERNACIONAL**

CONSULTA	RESPUESTA
<p><b>Consulta recibida el 29 agosto del 2019 a la 12:58 p.m.:</b></p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. Luego de revisar el modelo de Carta Mandato incluido en el Anexo G, nuestra área legal nos ha solicitado consultar si es posible hacer ciertos cambios al documento. Incluimos los cambios propuestos en el documento adjunto para su revisión. Agradecemos nos confirmen si los cambios son aceptables.</li><li>2. Frente a la sección 2.1 pueden confirmar si por títulos registrados en los Estados Unidos se refiere a bonos registrados ante la SEC?</li><li>3. Con respecto a la sección 2.3, Anexo E, existe algún criterio frente al tipo de bonos soberanos que se pueden considerar para la experiencia de los miembros del equipo? Por ejemplo, pueden confirmar si solo se pueden incluir bonos registrados en Estados Unidos (SEC Registered) u ofrecidos por medio de la regla 144A/Reg. S?</li></ol>	<p>La “engagement letter” debe ser firmada tal y como se presenta en las Bases de selección y contratación de un Banco Colocador. Dicha carta fue previamente revisada por el Asesor Legal Internacional. Cualquier elemento adicional se podría establecer en el proceso de formulación del Purchase Agreement.</p> <p>El concepto de bonos registrados en los Estados Unidos efectivamente se refiere a los títulos registrados en la SEC. Sin embargo, la sección 2.1. los títulos registrados en los Estados Unidos, u ofrecidos por medio de la Regla 144A y Regulación S excluyendo bonos convertibles y bonos respaldados por hipotecas u otro tipo de activos.</p> <p>Esta sección es homologa a la sección 2.1 en donde los bonos soberanos incluyen los títulos registrados en los Estados Unidos, u ofrecidos por medio de la Regla 144A y Regulación S excluyendo bonos convertibles y bonos respaldados por hipotecas u otro tipo de activos.</p>

<p>4. Con respecto a la sección 2.3, Anexo E, para efectos de incluir la experiencia en Liability Management (manejo de pasivos) existe algún criterio que se deba tener en cuenta.</p>	<p>No existen criterios adicionales. Sin embargo en el anexo E, no se solicita diferenciar las operaciones puras de “new money” de aquellas que involucraron una gestión de deudas existentes.</p>
<p><b>Consulta recibida el 29 de agosto del 2019 a la 01:24 p.m.:</b></p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. Uno de los objetivos delineados en las bases es la de convertir deuda interna en externa. Sin embargo, entendemos que los ejercicios de manejo de pasivos no pueden resultar en un incremento de deuda externa total. Nos gustaría confirmar que no se debe de incluir bonos locales en nuestro análisis de manejo de pasivos</li><li>2. Podrían por favor proporcionar mayor detalle sobre el 40% que es asignado a la razonabilidad de la propuesta del equipo asignado para poder saber en qué factores enfocarnos</li><li>3. Nos gustaría confirmar que para la evaluación de la experiencia del equipo solo estarán considerando los últimos 5 años. De ser así, solicitamos poder incorporar un mayor plazo ya que consideramos la experiencia total de cada integrante del equipo como relevante a su posible contribución</li><li>4. Se pueden presentar alternativas de la propuesta económica relacionadas con diferentes estrategias de la oferta técnica, todo dentro del marco de la ley 9708?</li></ol>	<p>La operación de pasivos es para <i>títulos valores de la República que se colocaron en el mercado internacional</i> y que se encuentran vigentes, no se deben incluir emisiones locales.</p> <p>Entre las variables que se consideraran para asignar el 40% del 30% que corresponde al apartado 1.3 de experiencia del equipo profesional asignado directamente a este proceso, precisamente se pretende evaluar, la razonabilidad de la propuesta del equipo asignado y la información aportada sobre el equipo de trabajo. Es importante que se detalle el rol que cada miembro del equipo tendrá en el proceso de colocación y gestión de pasivos, en caso de que esta última se realice.</p> <p>Conforme lo indicado en el punto 2.3 de las Bases, para la experiencia del equipo se considerará únicamente los últimos 5 años (entre enero del 2015 hasta el 31 de julio del 2019).</p> <p>La oferta económica es única, en los términos establecidos en el Anexo J, independiente de la estrategia plasmada en la oferta técnica, ya que la estrategia de colocación será finalmente determinada en conjunto con los Bancos Colocadores al momento de realizar la operación</p>

**Consulta recibida el 29 de agosto del 2019 a la 1:51pm:**

- |   |  |
|---|--|
| <p>1. De acuerdo a lo estipulado en la página 30 de las Bases para la Selección y Contratación del Banco Colocador, quisiéramos confirmar si la colocación debe realizarse en formato "Firm Commitment" o de tipo "Best Efforts". En este sentido, favor confirmar que los bancos se comprometerán de acuerdo al "Purchase Agreement" usado por Costa Rica en transacciones similares en el pasado.</p> | <p>La "engagement letter" debe ser firmada tal y como se presenta en las Bases de selección y contratación de un Banco Colocador incluyendo los terminos financieros referenciales de la colocación y el compromiso en firme sobre la colocación.</p> <p>En el contrato de suscripción (purchase agreement) se establecerá la obligación por parte del Lead Manager (y los demás bancos, si hay) para adquirir los bonos como Compradores Iniciales.</p> |
| <p>2. ¿Para la información de las "League Tables" se podrían utilizar fuentes terciarias que, a su vez, obtienen la información de Bloomberg o Reuters, por ejemplo Bond Radar?</p>   | <p>Para la información requerida de los "league tables", conforme se indica en las Bases efectivamente <i>se debe utilizar como fuente de información Bloomberg o Reuters</i>. Ahora bien, los Bancos que presenten ofertas podrán adicionalmente, si así lo consideran, incluir otra fuente de información a la de Bloomberg o Reuters incluir. Sin embargo, la evaluación se realizará en función de lo establecido en las Bases.</p>                  |
| <p>3. ¿Es válida la firma del "Engagement Letter" (Carta Mandato) sólo en inglés, o se requiere en español también? En el pasado se ha firmado solo la versión en inglés.</p>   | <p>El "engagement letter" se debe firmar en inglés y español.</p>  |
| <p>4. La República cubrirá los gastos relacionados con el proceso de calificación crediticia? ¿Cuál es la comisión que La República ha negociado con las agencias calificadoras para esta emisión? Solicitamos esta aclaración ya que podrían existir limitaciones legales para los bancos a la hora de pagar por La República los costos relacionados con agencias calificadoras</p>                   | <p>Las calificadoras de riesgo son contratadas y pagadas directamente por la República de Costa Rica y no corresponde al Banco colocador contratarlas o pagarlas.</p>  |

<p>5. ¿Cuáles son los impuestos de Costa Rica que serían deducidos? ¿Cuál es el porcentaje de retención aplicable para este tipo de compra de bonos? Bajo los términos usuales de un acuerdo de compra de Nueva York, la República no paga una comisión a los bancos colocadores sino que, en cambio, vende bonos a un determinado precio a los bancos, quienes a su vez venden los bonos a los inversionistas con un precio que refleja el descuento de colocación (“underwriting”)</p>	<p>Se refiere al impuesto de remesas al exterior, de conformidad con el artículo 59 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, Ley N°7092, así como cualquier otro que corresponda conforme a la normativa vigente.</p> <p>Se aclara que la aplicación de los impuestos locales es sobre los honorarios por el servicio como Banco Colocador y no por los rendimientos de los Bonos.</p>
<p>6. ¿Podrían clarificar cuál será el destino de los fondos obtenidos de la emisión (US\$500mm – US\$1.5bn) y si este monto incluye o no el ejercicio de estructuración de pasivos de la deuda local e internacional existente de La República?</p>	<p>Conforme a la ley N°9708 el monto autorizado de las operaciones de gestión de pasivos que se lleven a cabo será independiente del monto autorizado en el artículo 2 de esta ley. Por lo tanto el monto de US\$1.5 podría ser mayor únicamente si la transacción de gestión de deuda resultará muy exitosa y junto con el “new money” se quisiera ampliar la emisión sobre los US\$1.5.bn.</p> <p>De existir una operación de gestión de deuda, esta no incluiría bonos locales.</p>
<p>7. ¿Cuál es el tope en gastos que La República busca que los bancos cubran? En el pasado, para transacciones de este monto el tope ha estado definido en ~US\$125k</p>	<p>No es usual por parte de la República definir en las Bases un tope al rubro de gastos y precisamente el monto definido por el Banco será calificado como parte de la oferta económica</p>
<p>8. ¿Sería posible extender la fecha de entrega de propuesta hasta el jueves 5 de septiembre de 2019?</p>	<p>Para esta oportunidad no es posible extender el plazo de recepción de ofertas, por lo que se mantienen las fechas establecidas en las Bases.</p>

MINISTERIO DE HACIENDA  
REPÚBLICA DE COSTA RICA

SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE UN BANCO COLOCADOR Y ASESOR FINANCIERO PARA EL  
PROCESO DE EMISION DE TITULOS VALORES EN EL MERCADO INTERNACIONAL

CONSULTA	RESPUESTA
<p><b>Consulta recibida el 27 de agosto del 2019 a las 9:00pm:</b></p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. Para efectos de incluir los "league tables", podrían confirmarnos si es posible utilizar Dealogic como fuente adicional de información? Nuestra solicitud se basa en que Dealogic es la principal base de datos de emisiones internacionales, adicionalmente no todas las categorías solicitadas en el RFP, se pueden conseguir en Bloomberg. De igual forma, Dealogic nos permite filtrar las categorías, incluyendo específicamente los listados de países contenidos en los anexos C y D del documento.</li><li>2. El "engagement letter" del anexo G, se incluye en inglés y en español; nos pueden confirmar si la Carta se debe firmar en Inglés o Español? Nuestra preferencia seria firmar en inglés, sin embargo les agradecemos confirmarnos.</li><li>3. En la sección 4 referente a la Oferta Económica, se menciona que el Banco o los Bancos seleccionados serán responsables de los impuestos de ley que correspondan y, serán deducidos de las comisiones. Nos podrían confirmar (hasta donde les sea posible), qué impuestos son los que aplicarían?</li><li>4. En el Resumen de Términos y Condiciones, se establece que la Colocación será "Firm</li></ol>	<p>Para la información requerida de los "league tables", conforme se indica en las Bases efectivamente <i>se debe utilizar como fuente de información Bloomberg o Reuters</i>. Ahora bien, los Bancos que presenten ofertas podrán adicional a lo solicitado, incluir otra fuente de información a la de Bloomberg o Reuters.</p> <p>El "engagement letter" se debe firmar en inglés y español.</p> <p>Se refiere al impuesto de remesas al exterior, de conformidad con el artículo 59 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, Ley N°7092, así como cualquier otro que corresponda conforme a la normativa vigente.</p> <p>En el contrato de suscripción (purchase agreement) se establecerá que la obligación por parte del Lead Manager (y los demás bancos, si hay) para comprar</p>

<p>Commitment". Podrían por favor elaborar a que se refieren con esto?. Lo que quisiéramos es confirmar que se refieren a una colocación estándar que establezca la compra de los bonos por medio de un "purchase agreement", una vez se complete el pricing de la transacción, sin embargo les agradecemos confirmar nuestro entendimiento.</p> <p>5. Con respecto al equipo asignado para el proceso de colocación, entendemos y estamos en disposición de presentar un equipo que no cambiaría, sin embargo; dado que tenemos un equipo amplio y dedicado al Gobierno de Costa Rica, podrían detallar a que se refieren con Razonabilidad del Equipo (según página 19 del Anexo F)? De igual forma, podríamos eventualmente agregar participantes a nuestro equipo durante el periodo de ejecución (si fuese necesario), bajo el entendido de que en ningún momento se reemplazarían a nadie del equipo listado en el Anexo E, de nuestra respuesta a su solicitud de propuesta?</p>	<p>los bonos será con un compromiso firme (firm commitment). Esta obligación se derivará del contrato de suscripción (purchase agreement), que se ejecutará después del Roadshow (en caso de realizarse) y no bajo la Carta de Mandato (mandate letter), que se ejecutará cuando la República otorgue el mandato al banco seleccionado.</p> <p>Entre las variables que se consideraran para asignar el 40% del 30% que corresponde al apartado 1.3 de experiencia del equipo profesional asignado directamente a este proceso, precisamente se pretende evaluar, la razonabilidad de la propuesta del equipo asignado y la información aportada sobre el equipo de trabajo. Más que la cantidad de miembros del equipo, es importante que se detalle el rol que cada miembro del equipo tendrá en el proceso de colocación y gestión de pasivos, en caso de que esta última se realice.</p> <p>Eventualmente, durante el periodo de ejecución se podrían sustituir colaboradores al equipo de trabajo, previa no objeción por parte del Ministerio de Hacienda y en cualquier momento pueden agregar colaboradores como miembros del equipo de trabajo dependiente de las exigencias de la colocación.</p>
<p><b>Consulta recibida el 28 de agosto del 2019 a las 12:48p.m.:</b></p> <p><u>"Respecto de 8.1.3. Evaluación del apartado 2.3. (30%)</u></p> <p><i>"La evaluación de la experiencia del equipo asignado directamente al proceso de colocación se obtendrá ponderando en iguales proporciones (30% cada uno) la cantidad y el monto de las colocaciones internacionales de bonos soberanos de mercados emergentes en los que cada miembro del equipo haya participado directamente. El 40% restante será asignado con base en la razonabilidad de la propuesta del equipo asignado y la</i></p>	<p>Se considerará el promedio de la cantidad y el monto de las colocaciones internacionales de bonos soberanos de mercados emergentes entre los miembro del equipo haya participado directamente.</p> <p>El Banco que tenga mayor promedio de cantidad y monto de las transacciones para todo el equipo propuesto, obtendrá el porcentaje más alto del 30%.</p>

*información aportada sobre el equipo de trabajo.”*

La pregunta es si van a considerar la suma o el promedio de la cantidad y el monto de las colocaciones internacionales de bonos soberanos de mercados emergentes en la que cada miembro del equipo haya participado directamente? Nuestro entendimiento es que el banco que tenga mayor número combinado de transacciones (por todo el equipo) y valor de transacciones estaría asignado un 30% para cada uno y cada banco sería ajustado de acuerdo a eso. Es correcto esto?”

## REPÚBLICA DE COSTA RICA

### BASES PARA LA SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE UN BANCO COLOCADOR Y ASESOR FINANCIERO PARA EL PROCESO DE EMISIÓN DE TÍTULOS VALORES Y GESTIÓN DE PASIVOS EN EL MERCADO INTERNACIONAL

#### ACLARACIÓN

Es de interés destacar que el punto ***Evaluación del apartado 2.1. (30%)*** correspondiente a “Participación en emisiones de bonos”, de los Criterios de Preselección, la *evaluación se realizará* conforme se indicó en el punto 8.1.1. del documento publicado, y que se detalla a continuación:

Elemento a evaluar	Puntaje
a) Total general de bonos.	15%
b) Total de bonos para países de Latinoamérica y del Caribe.	20%
c) Total de bonos soberanos para países de Mercados Emergentes.	20%
d) Total de bonos soberanos para países de Latinoamérica y del Caribe.	45%
<b>Total</b>	<b>100%</b>

Por lo que se aclara que tanto el cuadro “**Categorías de Evaluación**”, de la página N° 10 así como el Anexo F, las ponderaciones son como se señala en el punto 8.1.1 de las Bases y que se señalan a continuación:



Categorías de Evaluación	Calificaciones			
	I	II	III	
<b>1. Criterios de Preselección</b>				
<b>Consideraciones para la Preselección de los Bancos Colocadores</b>				
<b>1.1. Participación en emisiones de bonos</b>				30%
Cantidad de emisiones		40%		
Total general de bonos	15%			
Total de bonos para países Mercados Emergentes de Latinoamérica y del Caribe	20%			
Total de bonos para soberano de Mercados Emergentes	20%			
Total de bonos para soberano de países de Latinoamérica y del Caribe	45%			
Monto de las emisiones		60%		
Total general de bonos	15%			
Total de bonos para Mercados Emergentes	20%			
Total de bonos para soberano de Mercados Emergentes	20%			
Total de bonos para soberano de países de Latinoamérica y del Caribe.	45%			
<b>1.2. Actividad y apoyo en Mercado Secundario</b>				40%
Volatilidad en el precio emisiones Latinoamérica y el Caribe		75%		
Presencia y constancia del Banco en actividades de apoyo para la República		25%		
<b>1.3. Experiencia del equipo profesional asignado directamente a la operación</b>				30%
Cantidad de transacciones de colocación de Bonos soberanos emergentes		30%		
Monto de transacciones de colocación de Bonos soberanos emergentes		30%		
Razonabilidad del equipo de trabajo		40%		
<b>Total para la preselección de 5 Bancos</b>				100%

## Anexo F

Categorías de Evaluación	Calificaciones			Peso Global
	I	II	II	
<b>1. Información General a presentar</b>				
<b>Consideraciones para la Preselección de los Bancos Colocadores</b>				<b>PRESELECCIÓN</b>
<b>1.1. Participación en mercado de deuda</b>				30%
Cantidad de emisiones			40%	
Total general de bonos	15%			
Total de bonos para países Mercados Emergentes de Latinoamérica y del Caribe	20%			
Total de bonos para soberano de Mercados Emergentes	20%			
Total de bonos para soberano de países de Latinoamérica y del Caribe	45%			
Monto de las emisiones			60%	
Total general de bonos	15%			
Total de bonos para Mercados Emergentes	20%			
Total de bonos para soberano de Mercados Emergentes	20%			
Total de bonos para soberano de países de Latinoamérica y del Caribe	45%			
<b>1.2. Actividad y desempeño en Mercado Secundario</b>				40%
Volatilidad en el precio emisiones Latinoamérica y el Caribe		75%		
Presencia y constancia del Banco en actividades de apoyo para la República		25%		
<b>1.3. Experiencia del equipo profesional asignado directamente a la operación</b>				30%
Cantidad de transacciones de colocación de Bonos soberanos emergentes.			30%	
Monto de transacciones de colocación de Bonos soberanos emergentes.			30%	
Razonabilidad del Equipo			40%	
<b>Total para la preselección de 5 Bancos</b>				<b>100%</b>
<b>2- Oferta Técnica</b>				<b>70%</b>
2.1. Propuesta de estructuración de la colocación internacional.			35%	
2.2. Propuesta de estructuración de pasivos			15%	
2.3 Estrategia de distribución y mercadeo para la presente emisión.			20%	
2.4. Estrategia de apoyo en el mercado secundario y acompañamiento a la República			20%	
2.5. Defensa oral de la oferta técnica			10%	
<b>3- Oferta Económica</b>				<b>30%</b>
<b>Total General</b>				<b>100%</b>